



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 23. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|------------|---------------|--|--|
| F/2024/1195 | 28/06/2024 | 26/06/2024 | 1.142,71 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 24-04-2024 AL 27-05-2024 |
| F/2024/1217 | 01/07/2024 | 01/07/2024 | 18.191,33 | TRAECO, S.L.U. | SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE JUNIO |
| F/2024/1218 | 01/07/2024 | 01/07/2024 | 5.590,20 | TRAECO, S.L.U. | GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE JUNIO |
| F/2024/1223 | 02/07/2024 | 30/06/2024 | 8.250,00 | ENVAC IBERIA, S.A. | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE JUNIO |
| F/2024/1224 | 02/07/2024 | 30/06/2024 | 3.936,47 | ENVAC IBERIA, S.A. | INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE JUNIO |
| F/2024/1225 | 02/07/2024 | 17/05/2024 | 9.621,64 | REPSOL Comerc. Product. Petrolíferos, S.A. | 9.975 LITROS DE GASÓLEO C PARA LA PISCINA CUBIERTA EL DÍA 17-05-2024 |



TOTAL 46.732,35

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Resolución del Director General del EVE por la que se acuerda otorgar una ayuda a fondo perdido al Ayuntamiento de Agurain por importe de 486.337,88 euros, para la “**Sustitución de la generación de energía del complejo deportivo de Agurain por bombas de calor**”, dentro del Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos y con una serie de condiciones aportadas en la citada resolución.

| | | |
|----|--|------------------------------|
| 1 | Aurkeztutako inbertsioa - Inversión Presentada | 922.809,06 € |
| 2 | Kostu ez hautagarria (oinarrien arabera) - Coste no elegible (s/bases) | 0,00 € |
| 3 | BEZ hautagarria (bai/ez) - IVA elegible (sí/no) | SI € |
| 4 | Kostu hautagarria - Coste elegible | 922.809,06 € |
| 5 | Proiektuaren/Instalazioaren potentzia - Potencia del Proyecto/Instalación | 573,85 € |
| 6 | Proiektuaren/Instalazioaren teknologia - Tecnología del Proyecto/Instalación | Instalaciones Aerotérmicas € |
| 7 | Kostu subentzionagarria - Coste subvencionable | 922.809,06 C |
| 8 | Oinarrizko laguntza - Ayuda Base | 453.915,35 € |
| 9 | Laguntza Gehigarria (bai/ez) - Ayuda adicional (sí/no) | SI € |
| 10 | GUZTIZKO laguntza - Ayuda TOTAL | 486.337,88 € |

Si así se hubiese indicado en la solicitud de ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se autoriza la concertación total o parcial de la ejecución de las actividades con entidades vinculadas al beneficiario siempre y cuando el importe correspondiente a dichas concertaciones no supere en ningún caso el coste incurrido por la entidad vinculada y esta circunstancia quede debidamente acreditada en el expediente.

En caso de cumplirse finalmente con todas las condiciones recogidas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para el abono de la subvención, los fondos para el pago de la misma procederán del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y así como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la citada subvención y dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

2/ Asimismo dar traslado de la Resolución, al Técnico de Deportes, y al Servicio de Urbanismo, para su seguimiento y justificación.



3/ Dar traslado a la empresa KREAN, adjudicataria de la dirección facultativa de las obras de Reforma del Polideportivo y construcción de nuevo Frontón, para el cumplimiento de los requisitos que regulan la subvención concedida, y presentación de la documentación técnica justificativa necesaria para la recepción de la subvención.

3.2.- Se da cuenta de la Resolución del Director General del EVE por la que se acuerda desestimar la solicitud de ayuda y denegar la ayuda económica al Ayuntamiento de Agurain, para la **“Mejora térmica de la envolvente del edificio de las piscinas del polideportivo de Agurain”**, dentro del Programa de subvenciones a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Programa PREE 5000), por los siguientes motivos:

No se obtiene el ahorro energético mínimo exigido por las bases del programa. No consigue ahorrar solo mejorando la envolvente (30%). El certificado de eficiencia energética obtenido tras las actuaciones realizadas, sin considerar la mejora de las instalaciones térmicas, alcanza un ahorro del 10,48%.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la misma al técnico de deporte, a fin de que dé traslado a la empresa KREAN, Sociedad Cooperativa redactora del citado proyecto a fin de que valoren la interposición del Recurso de Reposición ante la desestimación de la subvención solicitada.

3.3.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 198 de 2 de julio de 2024 del Departamento de Cultura y Deporte, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2024, denegándose la ayuda solicitada por el Ayuntamiento de Agurain para “Exhibición cinematográfica Agurain 2024, Ciudad educadora”, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos (artículo 9 de la convocatoria).

* Se conviene quedar enterados, y dar traslado al técnico de cultura para su conocimiento.

4.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AVAL

VISTO.- Que el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE 19.2 ERILLAS DE SAN JUAN de Agurain fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022, debiendo cumplir en la ejecución de las obras de urbanización las condiciones establecidas en la aprobación inicial.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:



1. Solicitud presentada

Con fecha 11 de junio de 2024 y registro de entrada 2270 se presenta la documentación final de la obra de urbanización formada por certificado final de la dirección de obra, memoria y presupuesto finales, informe final de gestión de residuos y documentación final de la urbanización con levantamiento topográfico.

2. Antecedentes

Con fecha 02/02/2022 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización siendo aprobado definitivamente con fecha 23/03/2022.

Con fecha 01/03/2023 se presentó aval por importe de 95.000 € para garantizar las obras de urbanización.

3. Inspección

Inspeccionada la parcela se comprueba que las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico y posterior anexo referente al saneamiento de aguas pluviales.

Se ha presentado el plano final de las redes.

Se consideran cumplidas las condiciones de la licencia con las siguientes consideraciones:

- Falta la colocación del mobiliario urbano (banco, papeleras)
- La zona verde ha sido sembrada, pero presenta bastante cantidad de piedras y quedaría pendiente la comprobación de la calidad del césped cuando crezca.

4.- Informe

Al igual que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art.243.5 las obras de urbanización pueden ser objeto de recepción parcial.

Dado que la casi totalidad de la urbanización está finalizada y las viviendas disponen de las acometidas de las infraestructuras, alumbrado público, pavimentación de viales y aceras, y que las obras pendientes no afectan a la habitabilidad de las viviendas, se considera que puede recibirse parcialmente la urbanización.

Los trabajos pendientes han sido objeto de presentación de un nuevo aval por el promotor.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la recepción parcial de la urbanización, debiendo requerirse al promotor lo siguiente;



- Instalación del mobiliario urbano incluido en el proyecto de urbanización
- Retirada de piedras y similares de las zonas verdes, quedando únicamente la tierra vegetal y césped.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en esta misma fecha en el que se valora la conveniencia de sustitución del aval inicial por otro por importe de 7.500,00 euros para garantizar los trabajos pendientes de urbanización.

VISTO.- Que en fecha 25 de junio de 2024 por GAVIER INVERSIONES S.L se ha presentado aval por importe de 7.500,00 euros.

Considerando lo establecido en el artículo 198 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo donde se señala que;

1. Una vez finalizada la ejecución de las obras de urbanización, el agente urbanizador o el promotor de las mismas notificará al ayuntamiento, al menos con veinte días de antelación, la fecha, el lugar y la hora prevista para proceder a su entrega o puesta a disposición. En los municipios alaveses se convocará también al representante de los concejos afectados.

2. En el acta de recepción se recogerán las observaciones formuladas, en su caso, por el representante municipal y también, si las realizara, del representante concejal en cuanto a los servicios de su competencia, y se remitirá una copia al ayuntamiento correspondiente.

3. Si el ayuntamiento no hubiera formulado en dicha acta de recepción observaciones en relación con la ejecución material de los trabajos o no hubiera asistido, procederá a recepcionar la urbanización en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de notificación de la solicitud de recepción regulada en el apartado primero de este artículo, excepto en el supuesto de que en dicho plazo, de forma expresa y motivada, manifieste sus reservas para proceder a la recepción por la inadecuación de las obras al proyecto aprobado.

4. Si el ayuntamiento hubiera formulado observaciones en el acta de recepción o hubiera manifestado sus reservas conforme al apartado anterior, se abrirá un periodo de negociaciones para la determinación conjunta, entre el agente urbanizador o el promotor y el ayuntamiento, de las condiciones necesarias para proceder a la recepción de la urbanización. Dichas determinaciones en ningún caso podrán implicar o afectar a elementos de obra o aspectos no previstos en el proyecto de urbanización, en el proyecto de obras complementarias de urbanización o, en su caso, en el convenio de adjudicación del programa de actuación urbanizadora.

5. Una vez determinadas las condiciones para que el ayuntamiento proceda a la recepción y ejecutados, en su caso, los trabajos complementarios o de remate convenidos, el agente urbanizador o el promotor solicitará formalmente al ayuntamiento la recepción de la urbanización, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de notificación de dicha solicitud.



6. La recepción de la urbanización se formalizará a través de la correspondiente acta suscrita entre las partes intervinientes, la cual se notificará formal e individualmente a los propietarios de los solares resultantes de la ejecución urbanística.

7. En los municipios alaveses, cuando la urbanización deba ser recibida por los concejos afectados, el ayuntamiento convendrá con éstos el modo de traspaso con la inclusión de las obligaciones de conservación y mantenimiento de la misma.

Visto.- el expediente, y siendo el competente el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero teniendo dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 104, de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a Javier Bravo María en nombre y representación de la mercantil GAVIER INVERSIONES, S.L., la cancelación del aval nº 14110725-49 emitido con fecha 1 de marzo de 2023 por Kutxabank, S.A., por importe de 95.000,00 euros, en concepto de garantía definitiva para responder de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución U.E. 19.2: Erillas de San Juan, y proceder a su devolución, y en su sustitución tomar razón de la suscripción del aval nº 14122146-66 por importe de 7.500,00 euros. (para garantizar la instalación del mobiliario urbano y retirada de piedras y similares de las zonas verdes, quedando únicamente la tierra vegetal y césped)

2/ Proceder a la recepción de las obras de Urbanización ejecutadas por GAVIER INVERSIONES S.L., en la Unidad de Ejecución UE 19.2 ERILLAS DE SAN JUAN de Agurain, mediante la formalización de la correspondiente acta en la que se deberán recoger las observaciones formuladas por el técnico municipal, y en concreto las señaladas en el informe requiriéndose al promotor lo siguiente:

- Instalación del mobiliario urbano incluido en el proyecto de urbanización
- Retirada de piedras y similares de las zonas verdes, quedando únicamente la tierra vegetal y césped.

3/ Notificar el presente acuerdo a GAVIER INVERSIONES, S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las



condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto



sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a



familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

19.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

20.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

21.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

22.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] Jomaa [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] L, ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



23.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

24.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

25.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar [REDACTED] que no procede la concesión de bonificación en impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, por no encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento; todo ello de conformidad con las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

26.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de bonificación en impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, por no encontrarse al corriente en la Inspección Técnica de Vehículos; todo ello de conformidad con las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

6.1.- SUMINISTRO DE 300.000 BOLSAS COMPOSTABLES

Se da cuenta de los pliegos elaborados por Gure Abokatuak para la adquisición de 300.000 bolsas compostables de 10 litros para la recogida selectiva domiciliaria y comercial de biorresiduos en Agurain.

Por Secretaria-intervención se señala, que para hacer frente a dicho gasto se debe proceder a la realización de la correspondiente modificación presupuestaria.

* Se acuerda por unanimidad previamente a aprobar el expediente de contratación, proceder a realizar la correspondiente modificación presupuestaria.



7.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE PEÓN/A

Vista la necesidad de la realización de una bolsa de trabajo para la contratación de personal para el puesto de PEÓN/A con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Vistas.- Las bases elaboradas al efecto por Gure Abokatuak.

* Se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa para su estudio.

8.- COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

VISTO.- El expediente que se está tramitando [REDACTED] para la apertura de la actividad de "Clínica de fisioterapia", en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 14 de junio de 2024 y registro de entrada 2317 se presenta la documentación final de la actividad formada por certificado de cumplimiento de la normativa ambiental, contrato mantenimiento de extintores y puesta en servicio de instalación de baja tensión.

2. Antecedentes

Con fecha 16 de marzo de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado, con una serie de condiciones constructivas y presentación de la documentación final de la actividad.

3. Inspección

Inspeccionada la actividad se comprueba que se ajusta al proyecto técnico presentado.

Se han presentado los documentos requeridos en la licencia.

Se han instalado los extintores y alumbrado de emergencia y se consideran cumplidas la Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad.



PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la autorización de funcionamiento de la actividad de CLINICA DE FISIOTERAPIA.

2º.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad:

- De más de 100 hasta 250 metros cuadrados: 538,81 €

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de “Clínica de fisioterapia” en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28 de junio de 2024.

2/ En el expediente promovido por [REDACTED] para el funcionamiento de la actividad de “Clínica de fisioterapia”, en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad, y que asciende a la cantidad de / 538,81 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | |
|---|---------------------|
| - Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad: - De 100 a 250 m2..... | 538,81 euros |
|---|---------------------|

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2022 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, [REDACTED] para acondicionamiento de local con destino a clínica de fisioterapia y apartamento en inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain.



VISTO.- Que con fecha 14 de junio de 2024, por [REDACTED], se presenta documentación final de obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria, presupuesto y planos finales, certificado de eficiencia energética e informe final de gestión de residuos.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 16 de marzo de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado, con una serie de condiciones constructivas y presentación de la documentación final de obra y de la actividad.

2. Inspección

Inspeccionado el inmueble se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.

Respecto al proyecto aprobado se ha respetado la distribución de la vivienda y en centro de fisioterapia el único cambio es la ubicación de la sala de instalaciones a la zona central y de la unidad de aerotermia.

No existe variación en la superficie construida final.

3. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material ha aumentado pasando de 116.210,11 € a 141.477,01 €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de la vivienda y clínica de fisioterapia.

2º.- Debe liquidarse el I.C.I.O. al existir un aumento del presupuesto de ejecución material de: 25.266,90 €,

3º.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público:
 $300 \text{ días} \times 15 \text{ m}^2 \times 0,146 \text{ €/m}^2.\text{día} = 657,72 \text{ €}$

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto del local con destino a clínica de fisioterapia y apartamento en inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain.



2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para acondicionamiento de local con destino a clínica de fisioterapia y apartamento en inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.010,68 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|---|------------------|
| - PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA | 116.210,11 euros |
| - PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA..... | 141.477,01 euros |
| - INCREMENTO FINAL | 25.266,90 euros |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) | 1.010,68 euros |

3/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 657,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA [REDACTED] | EUROS |
|---|--------------|
| 300 días x 15 m ² x 0,146 €/m ² día | 657,00 euros |

9.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de junio de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.



- El presupuesto de ejecución material asciende a 6.981,58 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 209,45 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|---|----------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 6.981,58 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 209,45 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.3.- VISTA.- La solicitud de licencia de obras presentada por [REDACTED] para vallado de cierre perimetral de las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] sitas en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal el día 27 de junio de 2024.

ViSTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, en el plazo de diez días, presente presupuesto de la obra a realizar.

Si en dicho plazo no presenta la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1. de la citada ley.

9.4.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2022 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain.



VISTO.- Que con fecha 28 de junio de 2024, por Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, se presenta documentación final de obra formada por certificado final de la dirección de obra, presupuesto final e informe final de gestión de residuos.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de julio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1.- Antecedentes

Con fecha 19 de octubre de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado, condicionándose a la presentación de la documentación final de obra, conectar la rejilla a la red de pluviales y cumplir la normativa de accesibilidad.

2. Inspección

Inspeccionada la obra se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.

Las obras se han ajustado al proyecto aprobado, pero ha habido ampliación de la obra con la reforma de las escaleras laterales y pavimento del acceso.

No se ha modificado la conexión de saneamiento de la parcela y se considera cumplida la normativa de accesibilidad.

3. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material ha aumentado pasando de 47.791,43 € a 76.880,94 €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- La inspección final de la obra resulta favorable, pudiendo procederse al archivo del expediente.

2º.- Debe liquidarse el I.C.I.O. al existir un aumento del presupuesto de ejecución material de: 29.089,51 €

3º.- Puede devolverse al aval de 2.080,29 € depositado para garantizar la gestión de los residuos.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Practicar a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de 1.163,58 euros y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



| | EUROS |
|--|------------------------|
| - PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA | 47.791,43 euros |
| - PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA..... | 76.880,94 euros |
| - INCREMENTO FINAL | 29.089,51 euros |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) | 1.163,58 euros |

2/ Proceder a la devolución del aval depositado en su día para garantizar la correcta gestión de residuos, por importe de 2.080,29 euros.

3/ Proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, promovida por Osakidetza - Servicio Vasco de Salud.

9.5.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para rehabilitación de anexos a vivienda sita en la parcela nº [REDACTED], municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 4 de junio de 2024, por [REDACTED], se presenta documentación final de obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria y presupuestos finales e informe final de gestión de residuos.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 8 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado condicionándose a presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.

2. Inspección

Inspeccionado el inmueble se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.

Las obras se han ajustado al proyecto técnico presentado siendo los materiales acordes estéticamente con los edificios de la zona.

Se ha presentado el informe final de gestión de residuos.

3. Urbanización

No eran exigibles obras de urbanización

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material coincide con el proyecto inicial.



PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación del edificio resultado de la rehabilitación de los anexos a la vivienda, condicionándose a:

- El uso del edificio será el de almacén- trastero.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto del edificio resultado de la rehabilitación de los anexos a la vivienda sita en la [REDACTED], municipio de Agurain, condicionado a que el uso del citado edificio sea el de almacén-trastero.

9.6.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], para reparación de zonas desconchadas y deterioradas de fachada lateral y su pintado del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, liquidándose el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por un importe de 195,02 euros.

VISTA.- La solicitud de anulación de licencia presentada por Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros en fecha 20 de junio de 2024, dado que se ha cambiado la solución adoptada para la reparación de la fachada lateral y posterior del citado inmueble.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 3 de julio de 2024, en el que se indica que la obra no se ha iniciado, siendo admisible la anulación de la licencia.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 por el que se concede a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, licencia de obras para reparación de zonas desconchadas y deterioradas de fachada lateral y su pintado del inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, así como la correspondiente liquidación practicada por importe de 195,02 euros.



9.7.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por Asesoría Fueros se solicita licencia de obras para instalación de un sistema de aislamiento térmico exterior mediante SATE en la fachada lateral del citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de julio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, para instalación de un sistema de aislamiento térmico exterior mediante SATE en la fachada lateral del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Los colores del acabado serán crema, ocre, tierras o similares.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 40 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 15.770,20 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de un sistema de aislamiento térmico exterior mediante SATE en la fachada lateral del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 473,11 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 35,04 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | |
|---|-----------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 15.770,20 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 473,11 |



| | |
|---|---------------|
| - TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 40 días x 6 m2 x 0,146 €/m2/día | 35,04 |
| - TOTAL | 508,15 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.8.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 por el que se da traslado a ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. (ATUSA), del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM) ubicada en calle Fueros del municipio de Agurain, entre otros aspectos dice:

7. Edificabilidad total

Las parcelas catastrales del polígono 5 de Agurain, dentro del ámbito actual, que no ajustan con lo estipulado la ordenación pormenorizada del PGOU, son:

| PARCELA | SUPERFICIE (m ²) |
|--------------|------------------------------|
| 005 | 168.056,59 |
| 006 | 38.470,18 |
| 203 | 22.338,66 |
| 204 | 2.567,96 |
| 235 | 105.706,03 |
| 236 | 2.118,62 |
| TOTAL | 339.258,04 |

En respuesta a la solicitud realizada sobre la edificabilidad total del ámbito, está definida por la ficha concreta del Área de Intervención Urbanística 30, descrita en el apartado quinto de este informe, que es de 1 m2(t)/m2(P).

La edificabilidad del ámbito se calcula sobre parcela bruta, lo que otorga al ámbito una **edificabilidad total de 339.258,04m2(t)/m2(P)**.

VISTO.- El nuevo informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 2 de julio de 2024, en el que señala que la empresa ha informado que la parcela catastral 234 del polígono 5 pertenece a Alava Agencia de Desarrollo y que por tanto no es de su propiedad. Por lo que se solicita se tenga esto en cuenta de cara a la cuantificación de la edificabilidad de su propiedad. Se procede a corregir el computo de parcelas, quedando el punto 7. Edificabilidad total en la siguiente forma:

“7. Edificabilidad total

Con fecha 02 de julio de 2024 la empresa informa de que la parcela catastral 234 del polígono 5 pertenece Alava Agencia de Desarrollo y que por tanto no es de su propiedad. Por lo que se solicita se tenga esto en cuenta de cara a la cuantificación de la edificabilidad de su propiedad. Se procede a corregir el computo de parcelas.

Las parcelas catastrales del polígono 5 de Agurain, dentro del ámbito actual, que no ajustan con lo estipulado la ordenación pormenorizada del PGOU, son:



| PARCELA | SUPERFICIE (m ²) |
|--------------|---------------------------------|
| 005 | 168.056,59 |
| 006 | 38.470,18 |
| 203 | 22.338,66 |
| 204 | 2.567,96 |
| 236 | 2.118,62 |
| TOTAL | 233.552,01 |

En respuesta a la solicitud realizada sobre la edificabilidad total del ámbito, está definida por la ficha concreta del Área de Intervención Urbanística 30, descrita en el apartado quinto de este informe, que es de 1 m²(t)/m²(P).

*La edificabilidad del ámbito se calcula sobre parcela bruta, lo que otorga al ámbito una **edificabilidad total de 233.552,01 m²(t)/m²(P).***

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado a ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. (ATUSA), del informe corregido en cuanto al cómputo de parcelas, emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 2 de julio de 2024, referente a la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM) ubicada en calle Fueros del municipio de Agurain.

9.9.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. (ATUSA) para que se emita informe urbanístico sobre las condiciones de edificación de nueva nave en la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM), ubicada en calle Fueros 2H del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 19 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] en representación de ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. (ATUSA), del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a las condiciones de edificación de nueva nave en la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM), ubicada en calle Fueros 2H del municipio de Agurain, que literalmente dice lo siguiente:



1. Solicitud

Con fecha 16 de febrero de 2024 y registro de entrada 757, se recibe solicitud de informe por parte de Ramón Sebastián Giraldo, en nombre y representación de ACCESORIOS DE TUBERÍA S.A. (ATUSA).

En el escrito de solicitud se explica que la empresa está interesada en la ampliación de alguna de sus naves y que, de cara a la redacción del proyecto, se estima necesario la solicitud de este informe que por un lado especifique los parámetros edificatorios a los que debe ceñirse la propuesta y por otro informe sobre la situación urbanística de la parcela.

Junto con el escrito se presenta un estudio-consulta urbanística externa sobre este mismo hecho, pero con la incorporación de planos y una definición mínima de la actuación, lo cual permite conocer el alcance de la misma y estimar su adecuación urbanística.

2. Edificios existentes

El apartado 3 del anexo a la solicitud describe las edificaciones existentes en la parcela, según el plano 03 aportado por la propiedad:

| | |
|------------------------|------------------------------|
| Superficie de parcela: | 232.699,23 m ² |
| Superficie construida: | 54.900,00 m ² (t) |
| - Pabellones: | 51.020,00 m ² (t) |
| - Oficinas: | 3.880,00 m ² (t) |

Según Catastro, la parcela contenedora de los edificios y futura ampliación es la parcela 5 del polígono 5 de Agurain, la cual tiene:

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Superficie de parcela: | 170.175,33 m ² |
| - Libre: | 124.461,03 m ² (t) |
| - Construida: | 45.714,30 m ² (t) |

3. Parámetros Urbanísticos

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el texto refundido dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

El antiguo PERI de ATUSA-SAPEM queda integrado en la AIU 30, la cual establece que las condiciones actuales de la parcela son de Suelo Urbano Consolidado, estando las los usos y edificaciones contenidas en ella consolidadas. La calificación global del AIU30 ATUSA-SAPEM es b10 de zona industrial común y vienen definidas en **la ficha del AIU30 las siguientes condiciones particulares de edificación:**

APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO

En la edificación existente que se consolida, el aprovechamiento edificatorio normativo será el resultante de la forma actual de la edificación principal consolidada; se autoriza en las parcelas subedificadas alcanzar el aprovechamiento correspondiente a 1 m²(t)/m²(P) con unas condiciones de parcelación de 2000 m²(P) de parcela mínima, consolidándose no obstante las parcelas que no cumplen las condiciones establecidas.



La ampliación propuesta cumple este parámetro.

FORMA DE LA EDIFICACIÓN

| | |
|--|---------------------------------|
| Edificación consolidada: | se consolida su perfil y altura |
| Perfil de edificación en parcelas subedificadas. | S+IIP |
| Altura de edificación en parcelas subedificadas. | 9,00 m |

La ampliación propuesta no cumple estos parámetros particulares de la ficha por ser la altura propuesta de 12 m.

OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS

La totalidad de las obras de urbanización precisas para la implantación de los nuevos desarrollos, tanto en espacios privados como públicos, incluidas las conexiones de los mismos a las zonas colindantes, así como las conexiones subterráneas de la totalidad de las infraestructuras de servicios precisas a las redes generales municipales, constituirán ineludiblemente cargas asignadas a los aprovechamientos ordenados.

Se recuperará la vegetación de ribera en los márgenes de los cauces incluidos en el ámbito. Esta recuperación se realizará con especies propias de las saucedas y alisedas de la zona. Se evitarán viales de cualquier tipo en la franja de servidumbre, debiendo quedar ésta completamente revegetada.

Los horizontes orgánicos del suelo correspondientes a la tierra vegetal, se retirarán de forma selectiva previamente al inicio de los trabajos de urbanización, para su utilización en la restauración de áreas degradadas situadas en las proximidades.

RESPECTO A LOS USOS ADMITIDOS Y PARÁMETROS EDIFICATORIOS GENERALES:

Art. 1.5. Régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global.

B. ZONAS DE USO INDUSTRIAL - B.10. Zona Industrial Común.

- Régimen de uso.

- Usos propiciados: *Industria, en todas sus categorías.*

La ampliación propuesta es acorde al uso de la parcela.

Art. 3.27. Condiciones generales de regulación del aprovechamiento edificatorio y de la forma de la edificación de edificios no residenciales.

La altura de edificación autorizada con carácter general será 12,00 m., estableciéndose no obstante específicamente en cada Norma Particular, pudiendo limitarse o superarse dicha altura en función del uso específico correspondiente a implantar en cada parcela atendiendo a sus necesidades funcionales; con carácter general, podrán sobresalir hasta 2,50 m. por encima de dicha altura los elementos de cubierta, si bien el espacio interior situado por encima de ese nivel no será en ningún caso utilizable. De igual forma, se admitirá que superen el límite de altura citado los elementos de instalaciones y equipo industrial cuyas características tecnológicas así lo requieran de forma ineludible; en este caso se exigirá que dichos elementos, salvo razones técnicas fundamentadas que lo desaconsejen, se sitúen al nivel del terreno y nunca en las plantas altas de la edificación, de forma que se aminore su impacto visual.

Se autoriza también con carácter general que hasta un 10% de la superficie en planta ocupada por cada edificio pueda alcanzar una altura máxima superior en 2,00 m. a la establecida en las Normas Particulares.



La ampliación propuesta puede acogerse al cumplimiento del parámetro general de altura máxima, siempre y cuando el proyecto describa y justifique la necesidad de dicha medida teniendo en cuenta las características técnicas de las instalaciones interiores.

De acuerdo al PLANO N° II.4.30, de condiciones de edificación, dominio y uso/alineaciones y rasantes del AIU 30 ATUSA – SAPEM, la **separación a linderos** en el ámbito es de **5 m** al límite de parcela.

La ampliación propuesta parece cumplir el parámetro, no obstante deberá de justificarse en plano acotado.

La parcela o parcelas que contienen el industrial ATUSA no se ajustan a las alienaciones y ordenación pormenorizada marcada por el plano 3 del AIU30 de zonificación pormenorizada ni por el plano 4 del AIU30 de alineaciones y rasantes.

Al tratarse de suelo urbano consolidado, **la ejecución del ámbito es directa** según el artículo 2.5 de régimen general de desarrollo del Plan General.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 2.18 de ejercicio de la facultad de edificar en Suelo Urbano, en su punto 3, cumplimiento de los requisitos de urbanización y distribución de beneficios y cargas se establece que:

La concesión de la correspondiente licencia de edificación en las parcelas que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en la vigente legislación urbanística y en el presente Plan General para su consideración como solares, podrá condicionarse a la ejecución, simultánea a las obras de edificación, de las obras de urbanización complementarias que resulten necesarias, de acuerdo con lo establecido de manera expresa o implícita por el planeamiento, o, en general, con las características exigidas por un servicio adecuado a las mismas.

Así pues, y en base al artículo 2.27, de condiciones generales y garantías para la efectividad de las licencias, *las licencias podrán contener **condiciones** sobre plazos de ejecución, modificaciones parciales del contenido de las obras proyectadas, **obligaciones de urbanización y cesión de suelo**, así como otros aspectos propios de la competencia municipal, debiendo el Ayuntamiento imponerlas siempre que, mediante ellas, pueda evitarse la denegación de una licencia.*

4. Autorización de actividad

La actividad desarrollada en la empresa ATUSA está sujeta a Autorización Ambiental Integrada, por lo que la ampliación deberá ser notificada y tramitada directamente con Gobierno Vasco.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED] en representación de ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. (ATUSA), sobre las condiciones de edificación de nueva nave en la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM), ubicada en calle Fueros 2H del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- **Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado..... 50,63 euros**

9.10.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sellado de grietas en fachada del citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de julio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] para sellado de grietas en fachada del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 8 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 850,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sellado de grietas en fachada del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 25,50 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,34 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | |
|--|---------------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 850,00 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 25,50 |



| | |
|--|-------|
| - TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 8 m2 x 0,146 €/m2/día | 2,34 |
| - TOTAL | 27,84 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.11.- VISTO.- Que, por NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A. se solicita licencia de obras para reparación y sustitución de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Zapatari nº 19 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de julio de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., para reparación y sustitución de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Zapatari nº 19 del municipio de Agurain, condicionada a:

- En caso de colocación de armario o registro en la fachada, estará terminado con mortero monocapa, igual al del resto de la fachada donde se integre.
 - Los pavimentos afectados por la obra se repondrán al estado inicial, con los mismos materiales, acabados y rasante que los existentes.
 - La obra será ejecutada por instalador autorizado, debiendo cumplir la normativa de Nortegas Energía y el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 2 m2 durante 2 días
➤ El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 1.519,36 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación y sustitución de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Zapatari nº 19 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 45,58 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que



asciende a la cantidad de / 0,58 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|---|-----------------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA | 1.519,36 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 45,58 |
| - TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 2,00 m2 x 0,146 €/m2/día | 0,58 |
| - TOTAL | 46,16 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.12.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de puerta de garaje y rebaje de acera en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de julio de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de puerta de garaje y rebaje de acera en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye obras en el interior del local.
- El vado se efectuará de la forma siguiente:
 - 1.- Rebaje de bordillo: El bordillo existente se rebajará en toda la anchura del vado, hasta quedar a una cota de 3 cm. sobre la rasante de la calzada.
 - 2.- Refuerzo de acera: Se dispondrá un afirmado compuesto por 30 cm de material granular todo-uno de cantera caliza y 20 cm de hormigón HM-20 de 20 KN/mm² de resistencia característica con mallazo 15x15xØ5 incorporado.



3.- Continuación de acera: Se repondrá el pavimento existente en la acera con el mismo tipo de baldosa que la existente de forma que no exista discontinuidad con el pavimento del resto de la acera.

• En cumplimiento de la normativa de accesibilidad se cumplirá:

1.- La pendiente transversal máxima será del 2%.

2.- La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

- La fachada afectada por la obra tendrá el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
- El color de la puerta y los remates de fachada estará acorde con las condiciones estéticas del edificio.
- La puerta será tipo seccional, no pudiendo invadir con su apertura espacio público.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 9,50 m² durante 2 días

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.870,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de puerta de garaje y rebaje de acera en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 86,10 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | |
|--|-----------------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 2.870,00 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 86,10 |
| - TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 9,50 m ² x 0,146 €/m ² /día | 2,77 |
| - TOTAL | 88,87 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.13.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de julio de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 4.289,86 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 128,70 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|--|-----------------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 4.289,86 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) | 128,70 |

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.14.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a GAVIER INVERSIONES S.L., para edificación de ocho viviendas unifamiliares adosadas en la Unidad de Ejecución U.E. 19-2 – A.I.U.- 5: Erillas de San Juan, parcela nº 265 del polígono 4 del municipio de Agurain.



VISTO.- Que con fecha 11 de junio de 2024 por GAVIER INVERSIONES S.L., se presenta documentación final de obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria y presupuestos finales, informe final de gestión de residuos y documentación final de la urbanización con levantamiento topográfico.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 09/05/2019 se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de ejecución presentado por Construcciones José Santiago Arroniz S.L.

Con fecha 12/01/2022 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación presentado por Construcciones José Santiago Arróniz S.L.

Con fecha 06/08/2020 se aprobó definitivamente el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y Construcciones José Santiago Arróniz S.L., acordándose con fecha 14/07/2023 el cambio de titularidad del aval a nombre de Gavier Inversiones S.L.

Con fecha 15/03/2023 por parte del Ayuntamiento se concedió la licencia de obras teniendo entre otras condiciones la presentación de la documentación final de obra e informe final de gestión de residuos.

2. Inspección

- Inspeccionado el inmueble se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.
- Respecto al proyecto aprobado se han realizado las siguientes modificaciones:
 - o Vivienda A: el baño de planta baja ha dejado de formar parte de la habitación y se han eliminado los armarios empotrados de las habitaciones superiores y la puerta proyectada entre el vestíbulo y cocina.
 - o Vivienda B: se han eliminado la habitación de la planta baja y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1.
 - o Vivienda C: se han eliminado la puerta entre el vestíbulo y la cocina y la puerta entre el dormitorio de la planta baja y distribuidor y el armario empotrado de la habitación 2.
 - o Vivienda D: se han eliminado el dormitorio de la planta baja y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1.
 - o Vivienda E: se han eliminado los armarios empotrados de las habitaciones 2 y 3 y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1.



- Vivienda F: se han eliminado los armarios empotrados de las habitaciones 2 y 3 y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1.
 - Vivienda G: se han eliminado el dormitorio de la planta baja y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1.
 - Vivienda H: se han eliminado el dormitorio de la planta baja y los tabiques divisorios entre el vestidor y la habitación 1
- La superficie construida final ha sido de 1.019,38 m2 respecto a los 1.014,11 m2. del proyecto de ejecución y siempre inferior a los 1.125 m2. admisibles para la unidad de ejecución.
 - Se ha presentado el informe final de gestión de residuos.

3. Urbanización

Se encuentra finalizada existiendo expediente de urbanización específico.

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material coincide con el proyecto inicial.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de las 8 viviendas unifamiliares adosadas.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a GAVIER INVERSIONES S.L., respecto de las ocho viviendas unifamiliares adosadas en la Unidad de Ejecución U.E. 19-2 – A.I.U.- 5: Erillas de San Juan, parcela nº 265 del polígono 4 del municipio de Agurain.

10.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

VISTO.- Que por ██████████, miembro de la asociación Arabako Lautadako Merkataritza eta Ostalaritza Ekartea – ACICSA, se solicita en fecha 28 de junio de 2024, autorización para colocación de un “Bus de la Moda”, para el día 3 de julio de 2024 en horario de 9:30 a 13:30 y 17:00 a 20:00 horas, en trasera de Pza. Senda de Langarica nº 4 (Delante del Bar Dana Ona), acompañada de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:



| |
|--|
| 4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería): |
|--|

| |
|---|
| Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros |
|---|

| |
|---|
| Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros |
|---|

| |
|--|
| Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros |
|--|

| |
|--|
| Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros |
|--|

| |
|--|
| Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros |
|--|

| |
|--|
| Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros |
|--|

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], miembro de la asociación Arabako Lautadako Merkataritza eta Ostalaritza Ekartea – ACICSA, para colocación de de un “Bus de la Moda”, para el día 3 de julio de 2024 en horario de 9:30 a 13:30 y 17:00 a 20:00 horas, en trasera de Pza. Senda de Langarica nº 4 (Delante del Bar Dana Ona) del municipio de Agurain.

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- La autorización de venta se refiere al día señalado, con horario de 9:30 a 13:30 y 17:00 a 20:00 horas.
- Una vez concluido el evento, deberá dejar el lugar ocupado en debidas condiciones de limpieza.

2/ Practicar a [REDACTED], miembro de la asociación Arabako Lautadako Merkataritza eta Ostalaritza Ekartea – ACICSA, la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 14,12 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| |
|----------------------|
| 1 instalación: 1 día |
|----------------------|

| |
|---|
| Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros |
|---|

3/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.



11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar